



Resolución Ministerial

N° 0394 -2023-MIDAGRI

Lima, 28 NOV. 2023

VISTOS:

Los Memorandos N°s 0216 y 0231-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD, de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General; el Memorando N° 2979-2023-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que adjunta el Informe N° 0171-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización; y, el Informe Legal N° 1875-2023-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, mediante la Ley N° 29664, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, de conformidad con el literal d) del artículo 8 de la Ley N° 29664, el SINAGERD tiene como objetivo, la prevención y reducción del riesgo, evitando gradualmente la generación de nuevos riesgos y limitando el impacto adverso de los peligros, a efectos de contribuir al desarrollo sostenible del país;



Que, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley N° 29664, el SINAGERD, está compuesto entre otros, por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, el cual, de conformidad con el artículo 12, literal e) de la acotada Ley, tiene entre sus funciones la de establecer los lineamientos para la elaboración de planes de prevención y reducción del riesgo, lo que implica adoptar acciones orientadas a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad y a reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible;



Que, el Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, dispone en el numeral 13.3 del artículo 13 que los órganos y unidades orgánicas de los Sectores y las Entidades del Gobierno Nacional, deben incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones;



Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 220-2013-PCM y N° 222-2013-PCM se aprobaron los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres, respectivamente, en cuyos numerales 7.2.1 se define al Plan de Prevención y Reducción

del Riesgo de Desastres - PPRRD como un instrumento técnico operativo diseñado para incorporar de manera intrínseca y efectiva la prevención del riesgo de desastres en los instrumentos de planificación del desarrollo, siendo un documento que contempla en forma ordenada y coherente las metas, programas, proyectos, así como las actividades que se emplearán para evitar la generación de nuevos riesgos;



Que, el literal 7.2.3.1 de los referidos Lineamientos Técnicos dispone que en la Fase 1 (Preparación del Plan), las Entidades Públicas, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, mediante Resolución o norma equivalente, establecen la conformación del Equipo Técnico de Trabajo;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 082-2016-CENEPRED/J, se aprueba la "Guía Metodológica para elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno", así como la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J "Directiva de Procedimientos Administrativos para Elaborar el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno";



Que, por Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050; de carácter multisectorial, de aplicación inmediata para todas las entidades de la administración pública;

Que, el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, PLANAGERD 2022-2030, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2022-PCM, establece como Objetivo Nacional, Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los logros de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050, hacia el 2030;



Que, en el marco de lo señalado en los considerandos precedentes, con Memorando N° 0216-2023-MIDAGRI-SG/ODNGRD la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría General del MIDAGRI, propone la conformación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del MIDAGRI, encargando su presidencia a la citada Oficina, en tanto dicha unidad de organización es responsable de implementar la gestión de riesgo de desastres en el MIDAGRI; y, tiene la competencia en dicha materia;



Que, a través del Memorando N° 2979-2023-MIDAGRI-SG/OGPP el Director General de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, hace suyo y remite el Informe N° 0171-2023-MIDAGRI-SG/OGPP-OM de la Oficina de Modernización, con el que emite opinión favorable a la propuesta de creación del Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y recomienda la continuación de su trámite para la aprobación correspondiente;

Con las visaciones del Secretario General; del Director de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, del Director General de la Oficina General de



Resolución Ministerial

N° **0394** -2023-MIDAGRI

Lima, 28 NOV. 2023

Planeamiento y Presupuesto; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, modificada por el Decreto Legislativo N° 1587; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 220-2013-PCM que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Reducción del Riesgo de Desastres y la Resolución Ministerial N° 222-2013-PCM que aprueba los Lineamientos Técnicos del Proceso de Prevención del Riesgo de Desastres; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Equipo Técnico de Trabajo

Crear el Equipo Técnico de Trabajo encargado de la elaboración del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Conformación

2.1. El Equipo Técnico de Trabajo está conformado por:

1. Dos representantes de la Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres, uno/a de los cuales lo presidirá;
2. Un/a representante de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
3. Un/a representante de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
4. Un/a representante de la Oficina de Planeamiento de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;
5. Un/a representante de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;
6. Un/a representante de la Oficina General de Administración;
7. Un/a representante de la Dirección de Estadística e Información Agraria de la Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas;

2.2. Cada integrante del Equipo Técnico de Trabajo cuenta con un/a representante alterno/a.

2.3. Los/as miembros titulares y alternos/as del Equipo Técnico de Trabajo ejercen sus funciones ad honorem.



Artículo 3.- Designación de representantes

Los titulares de las unidades de organización señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, designan a su representante titular y alerno/a ante la presidencia del Equipo Técnico de Trabajo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contado a partir del día siguiente de expedida la presente Resolución.

Artículo 4.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

El Equipo Técnico de Trabajo puede solicitar la colaboración, asesoramiento, apoyo y opinión, así como documentación e información de otras unidades de organización, programas y proyectos especiales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; así como otras entidades públicas e instituciones privadas, organismos internacionales, expertos/as en la materia y de la sociedad civil, para coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

Artículo 5.- Instalación

El Equipo Técnico de Trabajo se instala en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de la expedición de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Vigencia

El Equipo Técnico de Trabajo tendrá una vigencia de seis meses contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 7.- Financiamiento

El funcionamiento del Equipo Técnico de Trabajo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a las unidades de organización indicadas en el artículo 2 de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese


JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego